



Fecha: 1 de julio de 2015

S/Ref.:

N/Ref.: TPS/e

Asunto: Resolución convocatoria inversiones en caminos de titularidad no provincial, a ejecutar por la Diputación provincial de Alicante. Anualidad 2015.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Servicios e Infraestructuras
Departamento de Carreteras



Destinatario:

Sr./a Alcalde-sa Presidente/a
Ayuntamiento de Redován
Pza. Ayuntamiento, 1
03370 – Redován (Alicante)

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

REGISTRO ENTRADA

2015-E-RC-2590

07/07/2015 12:35



Por Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 167, de fecha 18 de junio de 2015, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1524 de fecha 20 de julio de 2011, publicada en el BOP número 179, de fecha 19 de septiembre de 2011, se ha dispuesto lo siguiente que, en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la concesión de ayudas por parte de la Excma. Diputación al amparo de la "Convocatoria de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante durante la anualidad 2015", a la vista de las solicitudes presentadas y documentación aportada por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos respecto a la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria de fechas 5 de mayo y 16 de junio, ambos de 2015; de conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Administrativo del Departamento de Carreteras del Área de Infraestructuras en fecha 16 de junio de 2015, así como la fiscalización favorable del gasto efectuada por la Intervención de Fondos Provincial; y atendiendo al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente de fecha 18 de junio de 2015; al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones por importe total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SEIS CENTIMOS (2.606.861,06 €), al amparo de la Convocatoria de Ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial, a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, durante la anualidad 2015, a favor de los siguientes beneficiarios, por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACION AYTO.	HONORARIOS REDACCION
"-----"	"-----"	"-----"	"-----"	"-----"	"-----"	"-----"
43	REDOVÁN	Acerado del camino de La Sierra	60.000,00 €	42.000,00 €	18.000,00 €	1.500,00 €
"-----"	"-----"	"-----"	"-----"	"-----"	"-----"	"-----"

El importe de la subvención provincial referido, se desglosa en los siguientes conceptos:

- a) Para la redacción del proyecto de dichas obras, la cantidad de 76.500,00 euros, (IVA incluido) lo que representa el 100% del coste de dichas actividades, de conformidad con lo establecido en la base primera apartado 4 a) de la convocatoria.
- b) Para la ejecución de las obras, que será llevada a cabo por la Diputación provincial de Alicante, la cantidad de 2.530.361,06 euros en base a los porcentajes subvencionables por número de habitantes y límites máximos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la base sexta apartado 3º de la convocatoria.

Segundo.- Tratándose de obras a ejecutar por la Excma. Diputación provincial de Alicante por un importe total de 3.021.628,20 euros, para la financiación de las mismas se establece que:

- Existe gasto autorizado por importes de 113.366,50 euros y 2.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación 34.4541.6500500 del Presupuesto vigente (nº operación 220150009197 y 220150015089, respectivamente), correspondiente a la subvención provincial a dicha convocatoria;
- Autorizar un gasto por importe de 491.267,14 euros, con cargo a la aplicación 34.4541.6500500 del Presupuesto vigente, correspondiente a las aportaciones municipales a dicha convocatoria, condicionando la resolución que autorice dicho gasto a la generación de créditos mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Tercero.- Desestimar las solicitudes formuladas por las entidades que a continuación se relacionan, y ello por los siguientes motivos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	MOTIVO
"-----"	"-----"	"-----"	"-----"

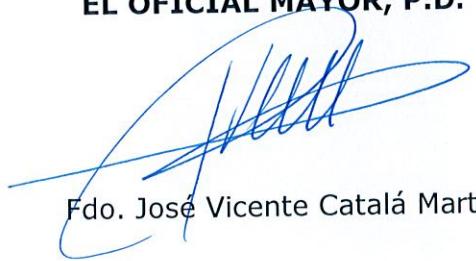
Cuarto.- Entender desestimadas el resto de solicitudes formuladas por las entidades locales al amparo de la referida convocatoria, dadas las limitaciones presupuestarias existentes y la imposibilidad económica de poder hacer frente a las mismas.

Quinto.- Disponer todos los trámites conducentes para la contratación y ejecución de dichas actuaciones.

Sexto.- Notificar la resolución a los ayuntamientos a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que legalmente procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.



Fdo. José Vicente Catalá Martí

